



LÍNEAS DE AYUDAS PUBLICADAS EN BOE Y DOG, ASÍ COMO LAS ANUNCIADAS PARA: LA ADQUISICIÓN, EL ALQUILER, LA REHABILITACIÓN, LA MEJORA ENERGÉTICA, LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, DE EDIFICIOS Y VIVIENDA EN GALICIA

ÍNDICE

0. MARCO LEGAL
1. CONVOCATORIAS GOBIERNO DE ESPAÑA
 - A. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
 - a. PIREP REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES
2. CONVOCATORIAS XUNTA DE GALICIA
 - A. ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDA
 - a. VI400A. DE VIVIENDA EN CENTROS HISTÓRICOS.
 - b. VI420C. DE VIVIENDA PROTEGIDA EN GENERAL
 - B. ALQUILER
 - a. VI482A AYUDAS. BONO SOCIAL
 - b. VI432B AYUDAS DE ALQUILER. RENOVACIÓN AÑOS ANTERIORES
 - C. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS
 - a. VI406E. MEJORA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS
 - b. VI406D. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES Y MUNICIPIOS NO URBANOS DE HASTA 20.000 HABITANTES EN LOS QUE TODAS SUS ENTIDADES SINGULARES DE POBLACIÓN SEAN DE HASTA 5.000 HABITANTES.
 - c. VI408N. REHABILITACIÓN EN EL ARI DE LA RIBEIRA SACRA.
 - d. VI408H. REHABILITACIÓN EN LOS CAMINOS DE SANTIAGO Y EN EL PARQUE NACIONAL ILLAS ATLÁNTICAS
 - e. BOPs. AYUDAS EN RESTO DE ARIS MUNICIPALES (Según publicación propia en el BOP)
 - f. VI406A. REHABILITACIÓN EN LA INFRAVIVIENDA EN MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES
 - g. VI422F. PARA REHABILITAR EDIFICACIONES Y VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA DESTINARLAS AL ALQUILER SOCIAL
 - h. VI420A. PARA REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PROMOVIDOS POR EL IGVS PARA COMUNIDADES PROPIETARIOS (VPP)
 - D. MEJORA ENERGÉTICA INSTALACIONES. ENERGÍAS RENOVABLES (INEGA).
 - a. IN422L e IN422M. EN EL SECTOR RESIDENCIAL. INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS
 - b. IN422J e IN422K. EN EL SECTOR RESIDENCIAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TERCER SECTOR. AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO
 - c. IN421W. SECTOR SERVICIOS Y EN OTROS SECTORES PRODUCTIVOS. AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO
 - d. IN422N. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA
 - e. OTRAS AYUDAS ENERGÉTICAS
 - o IN421P. Ayudas para proyectos de biomasa destinadas a particulares.
 - o IN418D. Subvenciones para actuaciones de eficiencia en explotaciones agropecuarias.
 - o IN417Y. Subvenciones para proyectos de ahorro y eficiencia energética en las empresas de los sectores industria y servicios.
 - E. AYUDAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA
 - a. IN421Q y IN421R AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ESTATAL DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III). Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
 - F. BONIFICACIONES FISCALES
 - a. AUTONÓMICAS.
 - b. ESTATALES.



3. CONVOCATORIAS ANUNCIADAS POR LA XUNTA DE GALICIA, PERO AÚN NO PUBLICADAS

- A. ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**
 - a. RURAL. JÓVENES EN AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES
 - b. AVALES COMPRA DE UNA PRIMERA VIVIENDA
 - c. BONIFICACIONES FISCALES
 - > Transmisiones patrimoniales en general
 - > Transmisiones patrimoniales zonas poco pobladas
 - > Actos Jurídicos Documentados
- B. ALQUILER**
 - a. AYUDA AL ALQUILER EN GENERAL.
 - b. BONO DE ALQUILER PARA VÍCTIMAS.
 - c. BONO DE ALQUILER POR VULNERABILIDAD SOBREVENIDA.
 - d. BONO DE ALQUILER PARA GESTIÓN DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES
 - e. MOVILIZACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER PRIVADAS Y DEL SAREB
 - > Con APIs y AFIs
 - > Con SAREB
- C. REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS**
 - a. AYUDAS PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
 - b. AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PARA PARTICULARES Y COMUNIDADES DE VECINOS
 - c. AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA A PARTICULARES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.
 - d. AYUDAS A PARTICULARES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.
 - e. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.
- D. PROMOCIÓN DE VIVIENDAS**
 - a. PARA ALQUILER SOCIAL.
 - b. PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS DISCAPACITADAS.
 - c. COHOUSING (INTERGENERACIONALES).
 - d. OBRA NUEVA. AYUDAS PARA AYUNTAMIENTOS.
 - e. FONDO DE COOPERACIÓN PARA NUEVA EDIFICACIÓN.

4. ANEXO OFICINAS DE INFORMACIÓN XUNTA DE GALICIA



0. MARCO LEGAL

- a. Pacto social por la vivienda de Galicia 2021-2025. [Enlace](#)
- b. Plan de Vivienda 2022-2025. [Enlace](#)
- c. Fondos europeos de recuperación. [Enlace](#)
- d. Ley estatal de derecho a la vivienda [Enlace al anteproyecto](#)
- e. Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas. [Enlace](#)
- f. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Enlace](#)
- g. Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Enlace](#)
- h. Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Enlace](#)
- i. Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. [Enlace](#)
- j. Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Enlace](#)
- k. Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. [Enlace](#)
- l. ORDEN de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas financieras del programa de préstamos cualificados para la rehabilitación de edificios y viviendas. [Enlace](#)
- m. ORDEN de 28 de enero de 2022 por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas financieras del programa de préstamos cualificados para la rehabilitación de edificios y viviendas (código de procedimiento VI406B). [Enlace](#)



1. CONVOCATORIAS PROPIAS GOBIERNO DE ESPAÑA

A. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

a. PIREP. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.

● PREÁMBULO:

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha lanzado este programa para mejorar la eficiencia energética de las edificaciones públicas de titularidad local con la ayuda de 600 millones de euros que se destinarán a financiar proyectos desde una perspectiva de rehabilitación integral.

El objetivo global es intervenir en, al menos, 1,23 millones de metros cuadrados públicos de aquí a 2026 para ayudar a cumplir el reto de disponer de un parque de calidad, alta eficiencia energética y descarbonizado en 2050, en línea con los objetivos de lucha contra el cambio climático. No en vano, el parque público representa en torno a un 12% del consumo energético total del sector no residencial.

Se subvenciona la rehabilitación de edificios de titularidad pública de ayuntamientos y diputaciones, con un uso público, excepto el residencial, donde se podrán presentar a la convocatoria actuaciones ya iniciadas, obras en fase de licitación y todas aquellas que, sin haberse empezado, cumplan con los requisitos previstos en las bases y la convocatoria. La ayuda máxima por solicitud es de 3 millones de euros.

Será requisito indispensable conseguir un ahorro energético de más de un 30%, así como disponer de un plan de gestión de residuos que prepare para la reutilización, reciclaje o valorización, al menos, un 70% de los residuos no peligrosos que puedan generarse en las obras.

El conjunto de actuaciones previstas para alcanzar los objetivos se divide en **cinco tipos**:

- Tipo A: las encaminadas a la mejora de la envolvente y la eficiencia energética.
- Tipo B: las destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental.
- Tipo C: las orientadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y/o sensorial.
- Tipo D: las destinadas a mejorar la habitabilidad.
- Tipo E: las encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

Se establecen dos líneas de actuación:

- a. Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.
- b. Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026

Las actuaciones de la Línea 2 deberán cumplir al menos dos de los siguientes parámetros:

Que el coste total de la obra proyectada, sin impuestos, sea igual o superior a 500.000 euros.

Que la superficie, medida en m² construidos, en la que se va a intervenir supere los 1.000 m².

Que el grado de intervención de la actuación sea igual o superior a 500 euros/m².



- **TÍTULO:** Mejora de la eficiencia energética de las edificaciones públicas de titularidad local no residencial
- **OBJETO/CLAVE:** Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **PIREP**
- **BENEFICIARIOS:** Ayuntamientos y diputaciones, para rehabilitar edificios con un uso público, no residencial.
- **DOC A PRESENTAR:** Según artº 6
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 600 millones de euros
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** La ayuda máxima por solicitud es de 3 millones de euros
- **PLAZOS:** La primera línea de subvención tiene un plazo de entrega de solicitudes de 45 días naturales, por lo que los potenciales beneficiarios tienen hasta el 25 de abril de 2022 para registrar sus proyectos. Por su parte, el plazo para presentarse a la Línea 2 es de 90 días naturales, cerrándose la convocatoria el 9/06/2022.
- **PUBLICACIÓN:** [BOE 11/03/2022](#)
- **DOC WEB:**
 - Bases reguladoras y convocatoria: [Orden TMA/178/2022](#)
 - Página de información del Ministerio: [Página del MITMA](#)
 - Guía para solicitar las ayudas del PIREP: [Guía para la solicitud](#)
 - Manual de instrucciones para la presentación electrónica: [Manual de instrucciones](#)
 - Página de consultas sobre la convocatoria: [Consultas](#)
- **OBSERVACIONES:**

En la valoración del artículo 16. “Criterios de valoración de las solicitudes”, se valora con hasta 15 puntos que el resultado de la actuación hubiese sido resultado de concursos de proyectos con intervención de jurado
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** [Enlace](#)



2. CONVOCATORIAS XUNTA DE GALICIA

A. ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDA

a) VI400A. DE VIVIENDA EN CENTROS HISTÓRICOS.

- **PREÁMBULO:**

Los particulares podrán pedir una subvención para comprar una vivienda ya construida, bien sea nueva, usada o que necesite ser rehabilitada. La ayuda cubre el 20 % del coste, con un máximo de 12.800 euros.

- **TÍTULO:** Ayudas para la adquisición de vivienda en los centros históricos

- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN del 12 de enero de 2022 por la que se convocan para el año 2022 las ayudas para la adquisición de vivienda en los centros históricos (código de procedimiento VI400A).

- **BENEFICIARIOS:** Personas físicas con ingresos anuales de las personas que componen su unidad de convivencia sean iguales o inferiores a 6,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM). Precio de la vivienda: VPA

- **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo a los apartados 7 y 8 de la Resolución

- **MONTANTE ECONÓMICO:** 500.000 euros

- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** La ayuda cubre el 20 % del coste, con un máximo de 15.000 euros.

- **PLAZOS:** Antes del 30/09/2022

- **PUBLICACIÓN:** DOG del 28/01/2022 extracto

- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace



b) VI420C. DE VIVIENDA PROTEGIDA EN GENERAL

● PREÁMBULO:

Los particulares pueden solicitar ayudas para adquirir viviendas protegidas. La cuantía equivaldrá al 20 % del coste del inmueble, con un límite de 20.000 euros en el caso de menores de 35 años que compren vivienda en municipios grandes según la Orden VIV/1952/2009. Para el resto de ayuntamientos, el importe máximo dependerá del área geográfica en el que se localice, pudiendo llegar la ayuda a 20.000€. En todo caso, las ayudas tendrán un límite del 20 % del precio de compra de la vivienda, sin que, para estos efectos, se incluyan los gastos y tributos inherentes a esa adquisición. Ingresos. Máximo 3 IPREM

● TÍTULO: Adquisición de viviendas protegidas

● **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2022 por la que se convocan para el año 2022 las ayudas para la adquisición de viviendas protegidas (código de procedimiento VI420C).

● BENEFICIARIOS: Condiciones:

- Poseer la nacionalidad española o, en el caso de ser extranjeras, tener la residencia legal en España.
- Ser adquirente o adjudicataria, en primera transmisión, de una vivienda de protección autonómica de régimen general o especial de nueva construcción o procedente de la rehabilitación calificada definitivamente en la fecha de publicación de esta resolución.
- Haber suscrito con posterioridad a 1 de enero de 2022 un contrato privado de compraventa visado por el área provincial del IGVS donde esté ubicada la vivienda o, en su caso, una escritura pública de compraventa que contenga las cláusulas obligatorias derivadas de la calificación definitiva de la vivienda.
- Que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia estén al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y no tengan pendiente ninguna otra deuda, por ningún otro concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma.
- Que ni la persona solicitante ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

● **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo a los apartados 6 y 7 de la Resolución

● **MONTANTE ECONÓMICO:** 2.000.000 euros

● **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** ver condiciones en [DOG 23/07/2021](#)

● **PLAZOS:** Antes del 30/09/2022

● **PUBLICACIÓN:** [DOG 21/01/2022](#) **extracto**

● **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** [Enlace](#)



B. ALQUILER

a) VI482A AYUDAS. BONO SOCIAL

- **PREÁMBULO**

Bonos sociales o bonos específicos para víctimas de violencia de género y personas vulnerables. Es necesario cumplir varios requisitos, puesto que la convocatoria establece cuantías máximas en la renta, en función del tipo de solicitud.

- **TÍTULO:** Bono de alquiler social.
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021 por la que se convocan para el año 2022, con financiación plurianual, las subvenciones del Programa del bono de alquiler social (código de procedimiento VI482A). Y RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021 de concesión directa de la ayuda complementaria a la del Programa de bono de alquiler social durante el año 2022.
- **BENEFICIARIOS:** De acuerdo a las tablas del artículo 4 de la convocatoria.
- **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo a los apartados 7 y 8 de la Resolución
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 300.000€ en 2022 y 100.000€ en 2023
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** Depende de las condiciones
- **PLAZOS:** Antes del 31/05/2022
- **PUBLICACIÓN:** DOG 30/12/2021 extracto ayuda directa: DOG 30/12/2021.
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace

b) VI432B AYUDAS DE ALQUILER. RENOVACIÓN AÑOS ANTERIORES

- **PREÁMBULO:**

Renovación de las ayudas destinadas al alquiler de vivienda de años anteriores. Es necesario cumplir varios requisitos, puesto que la convocatoria establece cuantías máximas en la renta, en función del tipo de solicitud.

- **TÍTULO:** Ayuda al alquiler. Renovación
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021 por la que se convoca la renovación de las ayudas al alquiler de vivienda del Plan estatal de vivienda 2018-2021 de 2021 para el año 2022 (código de procedimiento VI432B).
- **BENEFICIARIOS:** Establece dos líneas:
 - Línea A, ayuda al alquiler de vivienda: su finalidad es facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante la concesión de ayudas directas a las personas inquilinas.
 - Línea B, ayuda a la juventud para el alquiler de vivienda habitual y permanente: su finalidad es facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada, en régimen de alquiler, a personas menores de 35 años con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas inquilinas.
- **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo a los apartados 4 de la Resolución
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 3.327.000,00€ (2.485.000, 00€ en la línea A Y 842.000,00€ en la línea B)
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** En general hasta 250€
- **PLAZOS:** Antes del 31/03/2022
- **PUBLICACIÓN:** DOG 30/12/2021 extracto
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace



C. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

a) VI406E. MEJORA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS

- **PREÁMBULO:**

Los particulares pueden presentar solicitudes para mejorar o rehabilitar inmuebles, incluyendo pequeñas obras como cambio de ventanas. El ahorro energético, en este caso, debe ser de al menos un 7 % y la inversión mínima por vivienda debe ser de 1.000 euros. Las ayudas pueden alcanzar el 40 % de la inversión, con un máximo de 3.000 euros.

- **TÍTULO:** subvenciones para actuaciones de mejora de la eficiencia energética

- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2022, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406E).

- **BENEFICIARIOS:** Al amparo del artículo 41 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas.

- **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo a los apartados 8 y 9 de la Resolución

- **MONTANTE ECONÓMICO:** 2.991.655 euros para la anualidad 2022 y 10.463.535 euros para la anualidad 2023

- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros.

- **PLAZOS:** Antes del 14/10/2022

- **PUBLICACIÓN:** DOG 03/03/2022 extracto

- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace



b) VI406D. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES Y MUNICIPIOS NO URBANOS DE HASTA 20.000 HABITANTES EN LOS QUE TODAS SUS ENTIDADES SINGULARES DE POBLACIÓN SEAN DE HASTA 5.000 HABITANTES.

● **PREÁMBULO:**

Se ofrecen ayudas del fondo de cooperación, facilitando créditos sin comisión con una vigencia máxima de 8 años a ayuntamientos que quieran ejecutar actuaciones de conservación y rehabilitación en inmuebles. Actuaciones subvencionables:

- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica (tipología 1).
- Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y ACS (tipología 2).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación (tipología 3).

Aplicables en:

En viviendas unifamiliares o edificios de tipología residencial colectiva de vivienda. A estos efectos, se consideran edificios de tipología residencial colectiva aquellos en los que al menos un 70 % de la sup. construida sobre rasante del edificio esté destinada a uso residencial (opción A).

En viviendas de un edificio de tipología residencial colectiva de vivienda, consideradas individualmente (opción B).

- **TÍTULO:** Rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021 por la que se convoca el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico, incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation (programa PREE 5000), para la anualidad 2022, con carácter plurianual (código de procedimiento **VI406D**).
- **BENEFICIARIOS:**
 - Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de viviendas unifamiliares o de edificios de tipología residencial colectiva de vivienda existentes.
 - Las comunidades de personas propietarias o las agrupaciones de comunidades de personas propietarias de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.
 - Las personas propietarias que de forma agrupada sean propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo al apartado 8 y 9 de la Resolución
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 3.658.196,00€. Siendo: 1.649.098 euros y 180.000 euros para la anualidad 2022 y 1.649.098 euros y 180.000 euros para la anualidad 2023
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** De acuerdo a la tablas de los anexos I y IV del Real decreto 691/2021, de 3 de agosto. Hasta el 100%
- **PLAZOS:** hasta el 30/09/2022
- **PUBLICACIÓN:** DOG 4/11/2021 extracto
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace



c) **VI408N. REHABILITACIÓN EN EL ARI DE LA RIBEIRA SACRA.**

● **PREÁMBULO:**

En el ámbito de áreas de rehabilitación integral de la Ribeira Sacra, particulares de 25 ayuntamientos de las provincias de Lugo (13) y Ourense (12). Podrán solicitar hasta finales de septiembre ayudas para rehabilitar y renovar edificios y viviendas, mejorar eficacia energética, condiciones de seguridad y obras de urbanización y reurbanización del entorno. La ayuda máxima es de 25.000 euros por vivienda.

A Peroxa, A Pobra do Brollón, A Teixeira, Bóveda, Carballedo, Castro Caldelas, Chantada, Esgos, Monforte de Lemos, Montederramo, Nogueira de Ramuín, O Saviñao, Pantón, Parada de Sil, Paradela, Portomarín, Quiroga, Ribas de Sil, Sober, Taboada y Xunqueira de Espadanedo.

- **TÍTULO:** Rehabilitación y renovación de edificios y viviendas situadas en el ámbito de la ARI de A Ribeira Sacra
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021 por la que se convocan distintas líneas de subvenciones para actuaciones de rehabilitación para el año 2022 del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan 2018-2021, para actuaciones de rehabilitación o renovación de edificios y viviendas situadas en los ámbitos del área de rehabilitación integral de A Ribeira Sacra (código de procedimiento **VI408N**).
- **BENEFICIARIOS:**
 - Las comunidades de personas propietarias y las agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.
 - Las agrupaciones de personas propietarias, a las que les será de aplicación lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de julio.
 - Las personas físicas propietarias de edificios o viviendas.
- **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo al apartado cuarto.
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 568.134,86€. Siendo fondos estatales (83,28%) y autonómicos (16,72%)
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** hasta 25.000€ por vivienda
- **PLAZOS:** Hasta el 30/09/2022
- **PUBLICACIÓN:** DOG 30/12/2021 extracto para RS
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace



d) VI408H. REHABILITACIÓN EN LOS CAMINOS DE SANTIAGO Y EN EL PARQUE NACIONAL ILLAS ATLÁNTICAS

● PREÁMBULO

Están dirigidas a rehabilitación y renovación, a la mejora de la eficacia energética y de las condiciones de seguridad y a aumentar la accesibilidad, aunque también contemplan obras de urbanización y reurbanización del entorno. Máximo, 25.000 euros por vivienda.

Ayudas para rehabilitar o renovar edificios y viviendas situados en pleno Camino de Santiago llegan a 126 ayuntamientos del ARI de los caminos de Santiago de Galicia, siendo los siguientes caminos:

- **Francés.** Desde Pedrafita do Cebreiro hasta Santiago de Compostela
- **De la plata.** Desde A Mezquita o Verín hasta Santiago de Compostela
- **Inglés.** Desde Ferrol o A Coruña, juntándose en Mesía hasta Santiago de Compostela
- **Primitivo.** Desde A Fonsagrada hasta Melide que conecta con el Camino Francés
- **Norte.** Desde Ribadeo hasta Arzúa que conecta con el Camino Francés
- **Fisterra - Muxía.** Desde Santiago de Compostela hasta Fisterra con desvío Muxía
- **Portugués.** Desde Tui hasta Santiago de Compostela

Y también en el ARI del parque Nacional de las Illas Atlánticas afecta a los municipios de:

- **Vigo** (Archipiélago de Cíes),
- **Bueu** (Archipiélago de Ons),
- **Ribeira** (Archipiélago de Sálvora) y
- **Vilagarcía de Arousa** (Archipiélago de Cortegada).

- **TÍTULO:** rehabilitación o renovación de edificios y viviendas situadas en los ámbitos de las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago y del Parque Nacional de las Islas Atlánticas
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021 por la que se convocan distintas líneas de subvenciones para actuaciones de rehabilitación para el año 2022 del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan 2018-2021, para actuaciones de rehabilitación o renovación de edificios y viviendas situadas en los ámbitos de las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago y del Parque Nacional de las Islas Atlánticas (código de procedimiento VI408H).
- **BENEFICIARIOS:**
 - Las comunidades de personas propietarias y las agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.
 - Las agrupaciones de personas propietarias, a las que les será de aplicación lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de julio.
 - Las personas físicas propietarias de edificios o viviendas.
- **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo al apartado cuarto.
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 32.000,00€. Siendo fondos estatales (75,00%) y autonómicos (25,00%)
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** hasta 25.000 euros por vivienda.
- **PLAZOS:** Hasta el 30/09/2022
- **PUBLICACIÓN:** DOG 30/12/2021 extracto para PNIA
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace



e) **AYUDAS EN RESTO DE ARIS MUNICIPALES.** (según convocatoria propia en el BOP de su provincia)

● **PREÁMBULO:**

Se establecen ayudas para rehabilitación en los ARI MUNICIPALES DECLARADOS. En base a:

- 30% de reducción de la energía primaria y entre el 25-35€ de reducción de demanda
- Ayudas hasta el 100%. Siendo las ayudas máximas de 26.750€ en vivienda y 29.425€ en unifamiliares.

- **ÁMBITO DE ACTUACIÓN:** Enlace al listado de ARIs declaradas. 69 Áreas. 11 de la provincia de A Coruña, 11 en la provincia de Lugo, 9 en la provincia de Ourense y 10 en la provincia de Pontevedra

- **CONDICIONES:** Según publicación específica municipal realizada en el BOP de las 4 provincias gallegas.

Hasta la fecha en el año 2022, han sido:

- **A CORUÑA:** ARI Casas del núcleo San Vicente de Elviña (2.ª fase) del Grupo de Viviendas de los Mariñeiros BOP AC 20/01/2022
 - **CASTRO CALDELAS:** ARI CHA de Castro Caldelas BOP OU 07/04/2022
 - **CASTRO DE REI:** ARI CHA de Castro de Rei BOP 04/03/2022
 - **CORCUBIÓN:** ARI CHA de Corcubión BOP AC 21/02/2022
 - **CHANTADA:** ARI de Chantada BOP LU 06/04/2022
 - **FERROL:** ARI áreas de A Magdalena, Ferrol Vello, A Graña e Esteiro Vello, BOP AC 25/03/2022 y DOG 28/03/2022
 - **MONDOÑEDO:** ARI del CHA y de los barrios de Os Muiños y San Lázaro BOP LU 10/03/2022
 - **MONFORTE DE LEMOS:** ARI Municipal BOP LU 26/03/2022
 - **NOIA:** ARI CHA de Noia BOP AC 11/02/2022
 - **OURENSE:** ARIs MUNICIPALES BOP OU 5/04/2022 y BOP OU 07/04/2022
 - **PONTEVEDRA:** ARIs CHA de Pontevedra y Estribela BOP PO 21/01/2022 y BOP PO 04/04/2022
 - **QUIROGA:** ARI de Quiroga BOP LU 22/03/2022 y BOP 23/03/2022
 - **RIANXO:** ARI CHA de Rianxo, Fincheira y Rianxiño BOP AC 28/03/2022
 - **RIBADEO:** ARI de Ribadeo y de Rinlo BOP LU 30/03/2022
 - **SOBER:** ARI de Sober BOP LU 02/03/2022
 - **TUI:** ARI CHA de Tui BOP PO 30/03/2022
 - **VIGO:** ARIs Municipales BOP PO 11/02/2022 y ARIs Casco Vello, Bouzas, rúas Bueu-Moaña y Santa Clara BOP PO 29/03/2022
 - **XUNQUEIRA DE AMBÍA:** ARI del CHA de Xunqueira de Ambía BOP OU 10/01/2022
- **COMPRA de INMUEBLES en CHA en:** A Coruña, Ferrol, Ourense, Ribadeo e Tui. CHA DOG 08/04/2022 y c.e DOG 11/04/2022



f) **VI406A. REHABILITACIÓN EN LA INFRAVIVIENDA EN MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES**

● **PREÁMBULO**

Los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes pueden pedir hasta el 1 de julio ayuda para mejorar el estado de inmuebles que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad y que pueden alcanzar el 95 % de la inversión, con un máximo de 15.000 euros. Esto afecta a 257 de los 313 ayuntamientos de Galicia.

● **TÍTULO:** subvenciones para el Programa de infravivienda

● **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2022 por la que se convocan distintas líneas de subvenciones para actuaciones de rehabilitación para el año 2022 (códigos de procedimiento VI406A

Subvenciones para el Programa de infravivienda dirigidas a prestar apoyo a los ayuntamientos de Galicia de menos de 10.000 habitantes para que puedan ayudar con carácter urgente a las unidades de convivencia que residan, en condiciones de propietarias, en una infravivienda y no dispongan de recursos económicos para acometer obras que permitan tener las mínimas condiciones de habitabilidad. (código de procedimiento VI406A). Y que tengan por objeto

- La reforma o rehabilitación de elementos exteriores.
- La mejora de las condiciones estructurales y de seguridad.
- La mejora de la accesibilidad de la edificación o de las viviendas.
- La mejora de la habitabilidad. Dentro de estas últimas, será subvencionable la ejecución de obras que eviten la entrada en el edificio del gas radón o la adopción de medidas que garanticen su eliminación del interior de las viviendas.

● **BENEFICIARIOS:**

- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de Galicia de menos de 10.000 habitantes. A estos efectos, se tomarán como referencia las últimas cifras oficiales del padrón municipal de habitantes publicadas por el Instituto Gallego de Estadística en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Para poder ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos deberán haber cumplido la obligación de remisión al Consejo de Cuentas de Galicia de las cuentas generales del ejercicio inmediatamente anterior al año de la convocatoria, en que su plazo de presentación estuviera vencido.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos ayuntamientos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

● **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo a los apartados 6 y 9 de la Resolución (actuación III)

● **MONTANTE ECONÓMICO:** 370.000,00€

● **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** 15.000€ con 95% de la inversión

● **PLAZOS:** Hasta el 01/06/2022

● **PUBLICACIÓN:** [DOG 8/02/2022 extracto](#)

● **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** [Enlace](#)



g) VI422F. PARA REHABILITAR EDIFICACIONES Y VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA DESTINARLAS AL ALQUILER SOCIAL

● **PREÁMBULO**

Los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes pueden pedir hasta el 1 de julio ayuda para mejorar el estado de inmuebles que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad y que pueden alcanzar el 95 % de la inversión, con un máximo de 15.000 euros. Esto afecta a 257 de los 313 ayuntamientos de Galicia.

● **TÍTULO:** subvenciones para el Programa para rehabilitar edificaciones y viviendas de titularidad municipal con destino al alquiler social,

● **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2022 por la que se convocan distintas líneas de subvenciones para actuaciones de rehabilitación para el año 2022 (códigos de procedimiento VI422F

● **BENEFICIARIOS:**

- Ayuntamientos que cuenten con menos de 20.000 habitantes. A estos efectos, se tomarán como referencia las últimas cifras oficiales del padrón municipal de habitantes, publicadas por el Instituto Gallego de Estadística a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Contar con un número de demandantes de vivienda inscritos en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia en su ayuntamiento, al menos igual al de viviendas para las que se solicita la ayuda.
- Haber cumplido con la obligación de remisión al Consejo de Cuentas de Galicia de las cuentas generales del ejercicio inmediatamente anterior al año de esta convocatoria, en el que su plazo de presentación estuviera vencido.

● **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo a los apartados 6 de la Resolución (actuación II)

● **MONTANTE ECONÓMICO:** 630.000 euros para la anualidad 2022 y por importe de 1.470.000 euros para la anualidad 2023.

● **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:**

● **PLAZOS:** Hasta el 01/06/2022

● **PUBLICACIÓN:** [DOG 8/02/2022 extracto](#)

● **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** [Enlace](#)



h) VI420A. PARA REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PROMOVIDOS POR EL IGVS PARA COMUNIDADES PROPIETARIOS.

- **PREÁMBULO**
- **TÍTULO:** Ayudas a CCPP para reparación, la rehabilitación y/o la adaptación de los edificios de viviendas protegidas promovidas por el IGVS
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las comunidades de propietarios/as para la reparación, la rehabilitación y/o la adaptación de los edificios de viviendas protegidas promovidos por este instituto, y se convocan para el año 2022 (código de procedimiento VI420A).
- **BENEFICIARIOS:** Comunidades de propietarios de los edificios de viviendas que estén contemplados en su ámbito de aplicación, siempre que no hubieran recibido otra ayuda del IGVS para la realización de obras del mismo concepto en los diez años inmediatamente anteriores al de la convocatoria correspondiente
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 1.000.000 de euros, repartidos en 150.000 euros en la anualidad 2022 y 850.000 euros en la anualidad 2023.
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** importe correspondiente al 60 % del presupuesto subvencionable y hasta un máximo de 6.000 euros por vivienda.
- **PLAZOS:** Hasta el 04/04/2022
- **PUBLICACIÓN:** [DOG 26/11/2021 extracto VI420A](#)
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** [Enlace](#)



D. ENERGÍAS RENOVABLES (INEGA). MEJORA ENERGÉTICA INSTALACIONES

a) IN422L e IN422M. EN EL SECTOR RESIDENCIAL. INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS

- **PREÁMBULO:** Ayudas para instalaciones por Geotermia e Hidrotermia; Aerotermia; Biomasa y Solar térmica en el sector residencial
- **TÍTULO:** Mejoras instalaciones de energías renovables térmicas. Sector residencial
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022 por la que se modifica la Resolución de 28 de octubre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa de incentivos 6 vinculado a la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, financiado por la Unión Europea-NextGeneraciónEU (códigos de procedimiento IN422L e IN422M).
- **BENEFICIARIOS:** Según el art 3. Personas físicas, Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, Comunidades de propietarios, entidades locales y del sector público institucional
- **DOC A PRESENTAR:** Según artº 6,7 y 8
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 5.681.671,00 en periodo 2021 a 2024
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** Depende sea: Geotermia e Hidrotermia; Aerotermia; Biomasa y Solar térmica
- **PLAZOS:** Hasta el 02/01/2024
- **PUBLICACIÓN:** DOG 17/02/2022 y DOG 09/11/2021
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace1 y Enlace2

b) IN422J e IN422K. EN EL SECTOR RESIDENCIAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TERCER SECTOR. AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO

- **PREÁMBULO:** Ayudas para instalaciones por Geotermia e Hidrotermia; Aerotermia; Biomasa y Solar térmica en el sector residencial. Autoconsumo y almacenamiento.
- **TÍTULO:** Mejora instalaciones para autoconsumo y almacenamiento en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022 por la que se modifica la Resolución de 28 de octubre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a los programas de incentivos 4 y 5 vinculados al autoconsumo y al almacenamiento en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, financiado por la Unión Europea-NextGeneraciónEU (códigos de procedimiento IN422J e IN422K).
- **BENEFICIARIOS:** Según su artº 3. Personas físicas, Las entidades locales y el sector público institucional de cualquier administración pública, personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, comunidades de propietarios, comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.



- **DOC A PRESENTAR:** Según artº 6,7 y 8
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 11.499.677,00 € en periodo 2021 a 2024
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** Según aplicación informática habilitada en el INEGA
- **PLAZOS:** Hasta el 02/01/2024
- **PUBLICACIÓN:** DOG 17/02/2022 y DOG 09/11/2021
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace1 y Enlace2

c) **IN421W. SECTOR SERVICIOS Y EN OTROS SECTORES PRODUCTIVOS. AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO**

- **PREÁMBULO:** Ayudas para instalaciones de autoconsumo y almacenamiento de energías renovables. En Tres líneas para el sector servicios.
- **TÍTULO:** Mejora instalaciones para autoconsumo y almacenamiento en el sector servicios y en otros sectores productivos. En tres líneas:
 - realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
 - realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
 - Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y en otros sectores productivos.
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022 por la que se modifica la Resolución de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a los programas de incentivos 1, 2 y 3 vinculados al autoconsumo y al almacenamiento en el sector servicios y en otros sectores productivos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo (código de procedimiento IN421W).
- **BENEFICIARIOS:** Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas: Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada; Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía; Las empresas de servicios energéticos (ESE), o proveedores de servicios energéticos; Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía,
- **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo al artículo 5 y 6
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 19.807.118,00 € en periodo 2021 a 2024
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** Según aplicación informática habilitada en el INEGA
- **PLAZOS:** Hasta el 02/01/2024
- **PUBLICACIÓN:** DOG 17/02/2022 y DOG 6/10/2021
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace



d) IN422N. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA

- **PREÁMBULO:** Ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía
- **TÍTULO:** Programa de incentivos 1: realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía incluyendo el sector residencial.
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (código de procedimiento IN422N).
- **BENEFICIARIOS:** Personas físicas que habrán de estar dadas de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; Personas jurídicas; Cualquier entidad del sector público institucional de cualquier administración pública; Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.
- **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo al artículo 5 y 6
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 6.145.270,60€ en periodo 2022 a 2025
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** Según aplicación informática habilitada en el INEGA
- **PLAZOS:** Hasta el 02/01/2024
- **PUBLICACIÓN:** DOG 31/03/2022
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** [Enlace](#)

d) OTRAS AYUDAS ENERGÉTICAS:

- **IN421P.** Ayudas para proyectos de biomasa destinadas a particulares. Antes del 01/07/2022
- **IN418D.** Subvenciones para actuaciones de eficiencia en explotaciones agropecuarias. Antes del 31/12/2023
- **IN417Y.** Subvenciones para proyectos de ahorro y eficiencia energética en las empresas de los sectores industria y servicios. Antes del 03/10/2022



E. AYUDAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

a) **IN421Q y IN421R AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ESTATAL DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III). Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.**

- **PREÁMBULO:** Ayudas a la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. (programa de incentivos nº 2)
- **TÍTULO:** AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ESTATAL DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III).
- **OBJETO/CLAVE:** RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R).
- **BENEFICIARIOS:** Las personas físicas que desarrollen actividades económicas; las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad; las comunidades de propietarios; las personas jurídicas; las entidades locales
- **DOC A PRESENTAR:** De acuerdo al artículo 5, 6 y 7
- **MONTANTE ECONÓMICO:** 18.356.359,18€ en periodo 2021 a 2024 (7.342.543,67€ para el programa de incentivos nº 2)
- **AYUDA MÁXIMO POR BENEFICIARIO:** Según anexo III del Real decreto 266/2021, de 13 de abril. (800.000 €) por expediente, salvo para los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 1.º, que tendrán el límite por solicitante de la normativa europea que le sea de aplicación y los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 2.º, que tendrán un límite de cinco mil euros (5.000 €) por expediente.
- **PLAZOS:** Hasta el 02/01/2024
- **PUBLICACIÓN:** DOG 05/08/2021
- **PROCEDIMIENTO SEDE ELECTRÓNICA:** Enlace1 Enlace2



F. BONIFICACIONES FISCALES

a. AUTONÓMICAS:

- Deducción de la cuota íntegra autonómica por las obras de eficiencia energética que suban una letra en la escala de emisiones de CO₂. Mediante:
 - 15% de las cantidades invertidas hasta 9.000€
 - El coste de los honorarios de elaboración de la Certificación de Eficiencia Energética hasta 150€
- Marco legal: ver punto "0" de este informe.

b. ESTATALES:

- Las Ayudas no se integran en la base imponible de los importes concedidos para la eficiencia energética. Cabe deducción del IRPF de las cuantías invertidas para la rehabilitación energética. Con los siguientes límites:
 - Hasta el 20€ si se mejora un 7% la demanda energética
 - Hasta el 40% si se mejora un 30% el consumo de energía eléctrica primaria no renovable
 - Hasta el 60% si se mejora más del 30€ el consumo de la energía primaria no renovable
- Marco legal: ver punto "0" de este informe.



3. CONVOCATORIAS ANUNCIADAS POR LA XUNTA DE GALICIA, PERO AÚN NO PUBLICADAS

A. ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

a. RURAL. JÓVENES EN AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES

- Se destinan este año 1,5 millones de euros en ayudas para que los jóvenes menores de 35 años puedan comprar vivienda en ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes. En Galicia, esto afecta a 257 de los 313 ayuntamientos. Quedando excluidos 56 municipios. La ayuda máxima será de 10.800 euros por vivienda. Precio máximo 120.000€. Para 3 IPREM máximo

b. AVALES COMPRA DE UNA PRIMERA VIVIENDA

- Se prevén ayudas para conceder avales para la compra de una primera vivienda que llegará hasta el 15 % del préstamo, (Menores de 35 años en ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes), con el objetivo de que la financiación hipotecaria pueda llegar hasta el 95 % del valor de la vivienda, para lo que la Xunta firmará convenios de colaboración con las principales entidades financieras de Galicia. Esto afecta a 257 de los 313 ayuntamientos.

c. BONIFICACIONES FISCALES

➤ Transmisiones patrimoniales en general

- Tipo general: 7%
- Tipo reducido por vivienda: 6%
- Tipo reducido por vivienda habitual: 5%
- Tipo reducido: 3% (menores de 36 años, personas con discapacidad y familias numerosas)

➤ Transmisiones patrimoniales zonas poco pobladas (94% del territorio de Galicia)

- Primera vivienda: 5%
- Colectivos protegidos: 0% (menores de 36 años, personas con discapacidad y familias numerosas)

➤ Actos Jurídicos Documentados

- Tipo general: 1,5%
- Tipo reducido: 0,5% (menores de 36 años, personas con discapacidad y familias numerosas)

B. ALQUILER

a. AYUDA AL ALQUILER EN GENERAL. Con las siguientes condiciones:

- Renta: Inferior a 3 IPREM
- Cuantía: 50€ de la renta
- Plazo: 5 años

b. BONO DE ALQUILER PARA VÍCTIMAS. Dirigido a:

- Determinados colectivos vulnerables

c. BONO DE ALQUILER POR VULNERABILIDAD SOBREVENIDA. Con las siguientes condiciones:

- Renta: Inferior a 5 IPREM
- Cuantía: Hasta el 100% de la renta
- Plazo: 2 años



- d. **BONO DE ALQUILER PARA GESTIÓN DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES**
- e. **MOVILIZACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER PRIVADAS Y DEL SAREB**
 - **CON APIS Y AFIS:** Se establece la colaboración y condiciones con agentes de la propiedad inmobiliaria, Administradores de Fincas para establecer la movilización de propiedades privadas para el alquiler de viviendas
 - **CON SAREB:** También se establece la colaboración y condiciones con entidades públicas para la movilización de viviendas de rescate bancario del SAREB en régimen de alquiler.

C. REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS

- a. **AYUDAS PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**
 - Se establecen ayudas a la rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler durante 50 años
 - También, dentro del Fondo de Cooperación para la rehabilitación, se establecen préstamos sin intereses a devolver en 8 años
- b. **AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PARA PARTICULARES Y COMUNIDADES DE VECINOS**
 - Se establece ayudas a la rehabilitación de inmuebles, viviendas unifamiliares en inmuebles rematados antes de 2006 (CTE), con los siguientes límites y condiciones:
 - Viviendas unifamiliares: Hasta 60€ del coste. Con un límite de 12.500€/vivienda
 - Edificios: (intervención conjunta en edificio o más viviendas): Hasta el 60€ del coste. Con un límite de 9.000€/vivienda más 90€/m² en locales
 - Exclusivamente en viviendas: Hasta el 60€ del coste. Con un límite de 6.000€/vivienda
 - Todas estas ayudas podrán ser de hasta 15.000€ en personas con discapacidad general y de 18.000€ si el grado de discapacidad es $\geq 33\%$
- c. **AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA A PARTICULARES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. De dos tipos:**
 - Viviendas: Para conseguir al menos un 7% menos de demanda energética. Subvencionado hasta el 40% con un límite de 3.000€. Cuantía económica disponible: 13.455.190€
 - Edificios: Para conseguir un 30% de consumo energético y entre un 25-35% menos de demanda energética. Subvencionado hasta el 100%. Límite de 23.500€/por vivienda y 26.750€ en viviendas unifamiliares. Cuantía económica disponible: 22.873.823€



d. AYUDAS A PARTICULARES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. Para:

- Para REDACTAR EL LIBRO DEL EDIFICIO. Hasta 3.500€ de ayuda. Tendrá una financiación de 3.363.000€ y también incluye incentivos para la redacción de proyectos de rehabilitación de hasta 30.000€
- Para REDACTAR PROYECTOS de REHABILITACIÓN. Préstamos personales de hasta 30.000€ e hipotecarios de hasta 60.000€. Subsidiación de intereses de hasta el 100% y a 48 meses

e. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS. De diferentes formas:

- Cesión de derecho de ayuda: Concedida al contratista de las obras o al gestor de la rehabilitación
- Anticipos: Del 50% del importe de la ayuda, con la resolución de concesión, en el programa de rehabilitación a nivel del edificio.
- Préstamos para la rehabilitación con entidades colaboradoras con la Xunta de Galicia, por medio de:
 - Intereses más bajos
 - Sin comisiones
 - Plazo de amortización de 6 a 15 años
 - Subsidiación de intereses hasta el 100% durante 4 años

D. PROMOCIÓN DE VIVIENDAS

a. PARA ALQUILER SOCIAL. Con las siguientes condiciones:

- Sobre suelo público. Compromiso de 50 años al alquiler
- 700€/m. Hasta 50.000€

b. PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS DISCAPACITADAS. Con las siguientes condiciones:

- 700€/m²
- Límite: 50% de la inversión. Hasta 50.000€. Compromiso de 20 años de alquiler

c. COHOUSING (INTERGENERACIONALES). Con las siguientes condiciones:

- 420€/m²
- Hasta el 50% de la inversión. Hasta 50.000€. Compromiso de 20 años de alquiler

d. OBRA NUEVA. AYUDAS PARA AYUNTAMIENTOS.

- Eficacia Energética: Construcción de viviendas para alquiler social durante 50 años

e. FONDO DE COOPERACIÓN PARA NUEVA EDIFICACIÓN:

- Préstamos sin intereses a devolver en 8 años



4. ANEXO OFICINAS DE INFORMACIÓN XUNTA DE GALICIA

- **OFICINA REHABILITACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA**

La Administración gallega puso en marcha la oficina de rehabilitación de vivienda, con la función de asesorar a los potenciales beneficiarios de los nuevos programas de ayuda con fondos europeos destinados al ámbito residencial en aspectos de Rehabilitación y mejora de Eficiencia Energética.

Situación: Localizada en Santiago, junto a las dependencias del Instituto Galego de Vivenda e Solo (IGVS), ubicado en Área Central

Horarios: De lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Teléfono: 881 045 897. La atención presencial requerirá de una cita previa, que deberá tramitarse en esta misma línea.

Hashtag: #ConstruíndoFogar

- **OFICINAS INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO (IGVS) DE LA XUNTA DE GALICIA**
 - **Dirección Técnica de Fomento. Servizo de Rehabilitación e Renovación Urbana**

Área Central. Fontiñas
15707 Santiago de Compostela (Coruña, A)
Teléfono: 981541954
Fax: 981541902
Email: rehabilitacion.igvs@xunta.es

 - **A CORUÑA:**

Praza de Luis Seoane, s/n
15008 Coruña, A (Coruña, A)
Teléfono: 981184801
Fax: 981184860

 - **LUGO:**

Avda. Ramón Ferreiro 28
27071 Lugo (Lugo)
Teléfono: 982294602
Fax: 982294624

 - **OURENSE**

Rúa Sáenz Díez, 1
32071 Ourense (Ourense)
Teléfono: 988386271
Fax: 988386235

 - **PONTEVEDRA**

Rúa Alcalde Hevia 7
36071 Pontevedra (Pontevedra)
Teléfono: 986805610
Fax: 986805663

Área Técnica. Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia

abril 2022